

RESOLUCIÓN EJECUTIVA
Nro. INABIO-RES-033-2021

Dr. Diego Inclán Luna Ph.D.
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE
BIODIVERSIDAD

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. (...)”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 67 del Código Orgánico Administrativo establece respecto a la competencia que: *“El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones. (...)”*;

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 245 de 24 de febrero del 2014, en su artículo 1 decreta: *“(...) Créase el Instituto Nacional de Biodiversidad, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personalidad jurídica de derecho privado, con independencia funcional, administrativa, financiera y presupuestaria (...)”*;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 022 de 23 de enero de 2017, formulada en base al oficio Nro. MAE-MAE-2017-0019-M de 23 de enero de 2017, expedido por el Ministro del Ambiente; Agua y Transición Ecológica, se designó al Señor Ing. Diego Javier Inclán Luna, Ph.D, como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Biodiversidad, quien de acuerdo al artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 245 de 24 de febrero de 2014, *“(...) La máxima autoridad del Instituto Nacional de biodiversidad tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución (...)”*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 025-2019, publicado en el Registro Oficial No 288 de 10 de enero del 2020, se expide el nuevo Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información, cuya implementación es obligatoria para las Instituciones de la



Administración Pública Central e Institucional y de aquellas que dependan de la Función Ejecutiva;

Que, la Política de Seguridad de la Información del Instituto Nacional de Biodiversidad, en su numeral 3.3.3 determina sobre el uso del correo institucional;

Que, mediante Informe de 22 de noviembre de 2021, el Ing. Nelson Vasquez, Analista de TICs recomienda: *“Emitir una Resolución de Aprobación de la Guía técnica para liberar espacio de buzones de correo electrónico en la plataforma zimbra del Instituto Nacional de Biodiversidad, que aportará a la Gestión Interna de Tecnologías de la Información y Comunicación para que cumpla su misión de administración de infraestructura y sistemas informáticos, tal como el correo electrónico institucional, con la finalidad de no colapsar el espacio de los servidores institucionales y fomentar el desempeño eficiente y eficaz del Instituto.”*;

Que, mediante memorando Nro. INABIO-INABIO-2021-1863-M de 22 de noviembre de 2021, la Directora de Planificación y Gestión Estratégica, Lcda. Karol Ivonne Fierro Peralbo, informa que en el marco del levantamiento de procesos de gestión del Instituto Nacional de Biodiversidad a través de la Gestión Interna de Tecnologías de la Información y Comunicación, ha elaborado la *"Guía técnica para liberar espacio de buzones de correo electrónico de la plataforma zimbra"*; además, solicita al Experto de Asesoría Jurídica: *“(...) la elaboración de la Resolución de Aprobación respectiva.”*; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por potestad estatal, consagradas en la Constitución, artículo 67 del Código Orgánico Administrativo; y, en aplicación de lo establecido en los artículos 64 y 10.1 literal f) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

RESUELVE:

Artículo 1.- Expedir la Guía técnica para liberar espacio de buzones de correo electrónico de la plataforma zimbra del Instituto Nacional de Biodiversidad, documento que es parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar y elevar el rango de normativa interna el documento denominado Guía técnica para liberar espacio de buzones de correo electrónico de la plataforma zimbra del Instituto Nacional de Biodiversidad, mismo que será de obligatorio cumplimiento para todas y todos los servidores públicos y trabajadores del INABIO.

Artículo 3.- Implementar la Guía técnica para liberar espacio de buzones de correo electrónico de la plataforma zimbra del Instituto Nacional de Biodiversidad, cuyo objeto es contar con la colaboración de cada uno de los funcionarios de INABIO que tienen su cuenta de correo para que administren y optimicen el espacio de sus buzones, eliminando correos antiguos no importantes, descargando adjuntos, limpiando la papelera de reciclaje y papelera de correos no deseados etc.



Artículo 4.- Disponer a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica a través de la Gestión Interna de Tecnologías de la Información y Comunicación del Instituto Nacional de Biodiversidad la ejecución de la presente resolución conforme sus competencias.

Artículo 5.- Disponer la difusión, capacitación y sensibilización del contenido de la Guía técnica para liberar espacio de buzones de correo electrónico de la plataforma zimbra del INABIO a través de la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica y la Unidad de Comunicación Social, para todos los servidores y trabajadores del Instituto Nacional de Biodiversidad.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en las instalaciones del Instituto Nacional de Biodiversidad, en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., a los 25 días del mes de noviembre de 2021.

Comuníquese y Publíquese.-

Dr. Diego Inclán Luna Ph.D.
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

	ÁREA	RESPONSABLE	SUMILLA
Elaborado	DAJ	Brigitte Villacis	
Revisado	DAJ	Lenín Núñez	